



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No.030

(5 de Febrero de 2021)

"Por medio del cual se adopta la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno Fondo Adaptación"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política, 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 modificado por el Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación, como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que los decretos antes citados, en sus apartes resolutivos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, facultan al Gerente General del Fondo Adaptación, asignándole la competencia para adelantar las funciones que se relacionen con la organización, funcionamiento y con el ejercicio de la autonomía administrativa de la Entidad.

Que la ética pública, tiene como fin que quienes desempeñen funciones públicas cumplan cabalmente con los postulados y los mandatos de la Constitución y la Ley, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación al bien común.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la integración de los Sistemas de Gestión como política de Buen Gobierno indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas.

“Por medio del cual se adopta la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno Fondo Adaptación”

Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MÍPG *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*, razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló un ‘código general’ o ‘código tipo’ que denominó “Valores del Servicio Público - Código de Integridad”, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando integrado por los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Que dentro del Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG expedido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, se señaló que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben adoptar el Código de integridad que se construyó de manera participativa con los servidores públicos y ciudadanos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
2. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
3. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
4. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
5. Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción (“lo que hago” - “lo que no hago”).

Que conforme al Decreto 1499 de 2017 y al Manual Operativo del Sistema de Gestión, los “Valores del Servicio Público - Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG (versión 2) de cada entidad.

Que el Fondo Adaptación, en el año 2012 adoptó su primer Código de Ética y Buen Gobierno el cual contenía los principios y valores diseñados a través de un ejercicio participativo.

Que la Resolución 0390 de 2017 adoptó y actualizó el Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad, como marco de referencia de comportamiento ético y valores de sus servidores en cumplimiento de sus funciones y deberes.

Que la Resolución 0765 de 2017 adoptó e incorporó el Código de Integridad creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que con el fin de tener un Código de Integridad y Buen Gobierno resultado de un proceso participativo, en enero de 2021 se socializó la propuesta del Código para obtener comentarios de los colaboradores de la Entidad.

Que Numeral 14 del artículo 3° del Decreto 4785 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Adaptación y se determinan las funciones de sus dependencias.” dispone que el Consejo Directivo tiene, entre otras, la función de aprobar el Código de Buen Gobierno de la entidad.

“Por medio del cual se adopta la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno Fondo Adaptación”

Que en sesión del 28 de enero de 2021, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno para ser adoptado por la Entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para el Fondo Adaptación, adoptar la actualización del código de Integridad y Buen Gobierno de la Entidad, el cual incluye los 5 valores del Servicio Público - Código de Integridad y el valor de integridad como un valor adicional, por ser este un valor reconocido por los servidores de la entidad y que hace parte de las particularidades y cultura organizacional de la misma.

Que lo anterior hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores, hacerlos propios y lograr que en los niveles directivo, asesor, profesional y asistencial, y en general en todas las personas que presten sus servicios en el Fondo, comportamientos acordes con los lineamientos y valores que se describen en el Código de Integridad y Buen Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno, el cual hace parte de la presente resolución e incluye los elementos del Código del Servicio Público creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, denominado "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", en el Fondo Adaptación, como instrumento guía, que establece los mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, con el fin de cumplir con la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Fondo Adaptación, además de adoptar el Código de Integridad del Servicio Público creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, integrado por los cinco (5) valores, denominados Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, ha adoptado como valor institucional adicional un (1) valor denominado Integridad, para un total de seis (6) valores.

ARTÍCULO TERCERO. Integrar a los lineamientos de integridad y buen gobierno el desarrollo del actual referente estratégico de la Entidad y dar operatividad a instancias adecuadas de control y seguimiento y la inclusión de un capítulo correspondiente al manejo de conflicto de interés.

ARTÍCULO CUARTO. El Código de Integridad y Buen Gobierno del Fondo Adaptación actualizado, se publicará en la página web de la Entidad y se divulgará a los colaboradores del Fondo a través de los medios de comunicación internos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No.0765 del 28 de junio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABÓN

Gerente

Aprobó: Diana Bernal Pinzón – Secretaria General

Revisó: Chaid Franco Gómez – Asesor III Coordinador Grupo de Trabajo Gestión Jurídica

Revisó: Mónica Flórez Bonilla – Asesor II Líder Equipo de Trabajo Gestión de Talento Humano

Proyectó: Andrea Duffó Peña – Profesional I – Equipo de Trabajo Gestión de Talento Humano